



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 23 de junio de 2022

RAD. 2021-00376-00

Previo a la fijación de fecha para audiencia en el presente proceso, désele traslado de la vinculación efectuada al señor CARLOS ENRIQUE MONTOYA BAENA, así como de la coadyuvancia en la totalidad de los hechos y pretensiones planteadas en el presente litigio, por el termino de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dd2960f568fb20f8af15aab0b57475278978d1b7f059edbf24ea84e03d7183**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RDO: 2021-00376 Memorial complementario

Joan Tabares A <joantabares1@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas
<j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo

Adjunto memorial para trámite, agradezco de antemano y de manera respetuosa su colaboración para fijar fecha de audiencia teniendo en cuenta la necesidad de mis clientes de cerrar este tema en el menor tiempo posible.

De nuevo gracias

Cordialmente,

JOAN TABARES ALZATE

Abogado U. de M.

Especialista en Derecho Comercial U. del Rosario

Celular: 315 871 26 13

Medellín, 16 de mayo de 2022

Señora Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS -
ANTIOQUIA**
E. S. D.

REFERENCIA: REGULACIÓN DE CANON

DEMANDANTE: MARTHA INÉS MONTOYA BAENA Y OTROS

DEMANDADO: ORLANDO DE JESÚS ARROYAVE ÁLVAREZ.

Radicado: 2021 – 00376

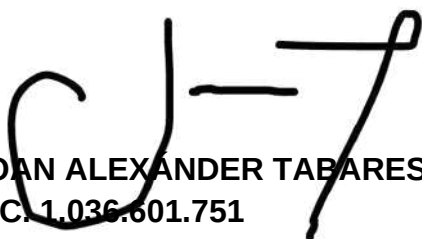
Asunto: Aceptación de escrito de contestación y renuncia a término.

JOAN ALEXÁNDER TABARES ALZATE, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y particularmente del señor CARLOS ENRIQUE MONTOYA BAENA conforme el reconocimiento de personería que realizó el Despacho mediante auto del 9 de mayo de 2022, me permito de manera respetuosa confirmar el contenido del poder allegado al Juzgado, en el cual mi representado coadyuva la totalidad de los hechos y de las pretensiones planteadas en el presente litigio, mismas que acepta en su totalidad porque tiene pleno conocimiento de ellas.

Confirmando además que mi representado conoce el plenario y particularmente el escrito de contestación radicado por la parte demandada, incluyendo las excepciones planteadas por su apoderado judicial, razón por la cual mi representado coadyuva el pronunciamiento que realicé en representación de los señores MARTHA Y DIEGO MONTOYA BAENA frente al escrito antes referenciado, renunciando a cualquier término judicial o legal frente al traslado de la contestación.

De la señora Juez,

Cordialmente,



JOAN ALEXANDER TABARES ALZATE

C.C. 1.036.601.751

T.P. 222.505 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 23 de junio de 2022

RAD. 2021-00403-00

En atención al libelo adiado por la parte demandante, se accede a la solicitud en los siguientes términos; **SE REQUIERE** a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, para que informe las razones por las que no ha efectuado la deducción de una quinta (1/5) parte del salario devengado por la demanda **DIANA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ C.C. 42.782.704** desde el mes de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ca07b9f1bf6fd3bd4f87ef0cb98852801b02ed457974f00a7704e656a47356**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 23 de junio de 2022

Rad. 2022-00025-00

En atención a la citación para notificación personal de la demandada **ETERGIRIA MARTINEZ MUÑOZ**, debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que el demandado no concurra en el lapso de ley a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Código de verificación: **c7c15f7b6181cf7f44d06573e1bc3bb60d76c8c1faad36d0f5770edd56137197**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 23 de junio de 2022

2022-00195

Previo a darle traslado a la contestación de la demanda, se requiere al abogado de la parte demandada para que allegue poder para actuar que cumpla con las exigencias del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es decir, con presentación personal o con la antefirma del poderdante a través de mensaje de datos, situación última que no se avizora.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbc5b5bc43246779a8972712c30d90da2a00115bc9d5f2a2d5c251238bb3501**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 23 de junio de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001-2022-00262-00
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	José Alejandro Muñoz Hernández y otro
Auto Interlocu:	621
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR**, contra **JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ y LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6b28410818e53132be9de40626d89dc57f22ca113e0a85526483269c1c1bb2**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 23 de junio de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001-2022-00263-00
Demandante:	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
Demandado:	JUAN CARLOS BERNAL PARRA
Auto Interlocu:	622
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, contra **JUAN CARLOS BERNAL PARRA**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7763bc2b9db9ad000b5f27ca7b2796dd2498ca6205d59ce9f2ffe969d40cad**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 23 de junio de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2022-00264-00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Gabriel Ignacio Vélez Vásquez
Auto Interlocu:	620
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **GABRIEL IGNACIO VÉLEZ VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e1bb5c86cfc717436eb5802c207d8de6d0176f4fa77e704ddb6668a4300e18**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>